11.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

- 1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico. (especificar si transfiere los derechos de la frecuencia como el equipo.
- 2. Carta Poder de parte del Otorgante a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
- 3. Carta Poder de parte del adquirente a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
- 4. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o declaración de Comerciante Individual del adquiriente y otorgante (de ambos), debidamente autenticada o cotejada, en caso de constar en los archivos de la Institución deberá hacer mención. Si la misma ha sido modificada deberá acompañarla nuevamente.
- 5. Documentos de Identidad y RTN de ambos (debidamente autenticada).
- 6. Documento Privado de cesión de derechos (debidamente autenticada).
- 7. Documento Privado de aceptación de derechos (debidamente autenticada).
- 8. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
- 9. En caso de que el Sistema a traspasar sea de naturaleza pública se requerirá acreditar por parte del adquirente Memoria Económica Financiera, Constancia Bancaria que acredite la capacidad de pago para llevar a cabo dicho Proyecto.
- 10. En caso de que el Sistema a traspasar sea de Radiodifusión Sonora o de Televisión, y se traspase la frecuencia y el equipo y no se hagan modificaciones técnicas conforme fueron autorizados, se omitirán los requisitos del numeral anterior y deberá presentar el inventario del equipo a transferir debidamente firmado, sellado y timbrado por un perito mercantil o contador público debidamente colegiado.
- 11. Adjuntar formas técnicas en caso de que en la Transferencia se hagan modificaciones técnicas o ampliaciones.
- 12. En caso de que el sistema a traspasar sea de naturaleza privada no se requiere la evaluación económica de parte de CONATEL.
- 13. Aviso de Trámite de Lps.17,762.00 (sin modificaciones técnicas a los títulos habilitantes) (según Resolución Normativa NR001/18).
- 14. Aviso de Trámite de Lps.23,684.00 (con modificaciones técnicas a los títulos habilitantes) (según Resolución Normativa NR001/18).
- 15. En caso del servicio de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión y haya cambio de ubicación de estación o implementación de una nueva licencia deberá presentar la Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto.
- 16. En caso que el Servicio sea de televisión por cable, televisión por medios inalámbricos y Revendedor de Suscripción por Cable debe de presentar la constancia de autorización otorgadas por la Oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- 17. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia), emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo. (con acepción de los servicios de Radiodifusión)
- 18. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, ambos (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión

GODIENO DE LA
GODIENO DE PORDITAS
PRÉSILLOS MACIONAS
GOMINOS MACIONAS
GOMINOS
GOMINOS MACIONAS
GOMINOS MACIONAS
GOMINOS MACIONAS
GOMINOS MACIO

19. Declaración Jurada del Otorgante y adquiriente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL: http://www.conatel.gob.hn